

PALMA DE MALLORCA

Sabado 20. de Junio de 1789.

| Frutos: | Peso. | Medida. | Precios. | |
|--------------------------------|-----------|-----------------------|------------|------------|
| | | | baxo. | alto: |
| | | | sucl. din. | sucl. din. |
| Azeyte } Tendero | | .. quartan | 16 11 | 17 4 |
| | | .. Idem | 16 9 | 00 0 |
| | | .. Idem | 17 2 | 17 3 |
| Candeal | | .. barcilla | 18 6 | 19 4 |
| | | .. barcilla | 17 10 | 19 0 |
| Trigo grueso | | .. barcilla | 16 8 | 17 4 |
| Trigo de ludas | | .. barcilla | 14 4 | 19 2 |
| Trigo de fuera Reyno | | .. barcilla | 6 6 | 6 8 |
| Cevada | | .. barcilla | 5 0 | 0 0 |
| Avena | | .. almud | 2 0 | 2 6 |
| Avas | | .. almud | 0 0 | 0 0 |
| Guixas | | .. almud | 3 4 | 0 0 |
| Garvanzos | | .. arrova | 2 5 | 3 0 |
| Carbon | | .. quintal | 19 6 | 23 0 |
| Algarrovas | | .. quintal | 210 0 | 240 0 |
| Lana | | .. quintal | 150 0 | 195 0 |
| Queso | | .. libra | 64 0 | 90 0 |
| Seda | | | | |

Han llegado las 5. Embarcaciones siguientes.

De Barcelona dia 13. el Javeque Correo su P. Gabriel Madia-
nas Mallorq. con 146 pasajeros, varios generos, y la valija, fa-
lió el dia 10. Dia 15. la Javega del P. Baltasar Ferrer Mallorq.
en lastre, salió el dia 12.

De Iviza dia 15. el Laud de Jayme Gacias Mallorq. con un
pasajero, y pescado fresco: Dia 16. el Laud de Mateo Ferrer Ma-
llorq. con otro pasajero en lastre.

De Marsella dia 16. el Javeque del P. Pedro Antonio Toldrá
Mallorq. con distintas mercaderias, saliò el dia 1.

Estàn para marchar.

A Marsella el Patron Lorenzo Bover con azeyte.

A Cerdeña y Malta el Patron Francisco Ramis con vino, que-
so, y azeyte.

A Mahon el Patron Miguel Portella con distintos generos,

PROSIGUE EL TRATADO DEL ARROZ.

El arroz fino prende comunmente al cabo de cinco ò seis dias si la tierra es fresca; tarda mas si es seca, pero se conserva mucho tiempo en la tierra y prende despues con la primera humedad. Al cabo de quatro ò cinco meses queda maduro. Mr. Reyne aconseja sembrarlo en todo Abril.

Quando el arroz fino sale de la tierra, es de un color verde que tira al amarillo, y lo conserva hasta su madurez; suelta facilmente el grano quando està maduro; su paja se levanta hasta tres ó quatro pies: se siega y trilla en el sitio, porque transportándolo se soltarían los granos: para esto basta tomar un puñado de paja y sacudir las espigas sobre algun cuerpo que tenga resistencia, debaxo del qual se reciben los granos que se llevan al granero: entònces se llama arroz en paja; està dentro de su cascarilla, y se conserva todo lo que se quiere sin temor de que lo ataque algun insecto.

Quando llega el caso de comer el arroz se ha de mondar de su cascarilla, majandolo en un mortero de madera con una mano de la misma materia que tenga cinco pies de largo.

MODO DE IMITAR EL CORAL.

Se toman astas de cabra, y se reducen à polvo sutil: este polvo se echa en una legía fuerte, hecha de cal, y de cenizas graveladas: en esta legía se tiene 15 dias, y en estando el polvo desecho, y reducido à caldo, se añade cinabrio en polvo muy fino ò sangre de dragó en gotas, tambien hecha polvo, hasta la cantidad que se juzga à proposito para teñir en hermoso color de coral toda la masa que hay de materia. Entònces se hace hervir todo junto, hasta que la materia se pone espesa; y en estandolo, se aparta del fuego, y se echa en moldes para darle la figura de coral: sino se quiere imitar la figura del coral, sino es la de otras cosas, se tienen moldes para ello, en los que se vacía la materia, y representa quanto le imprime el molde, por cuyo medio se pueden hacer quantas obras se deseen, ó imaginen, como caxas, puños de espadines, de bastones, mesas, repisas &c. con la seguridad, que seràn perfectamente hermosas.

Este secreto en su origen le valiò summas considerables al inventor; y es creible, que si en el dia alguno se valiese de él, encontraria modo honesto de vivir.

93

VANDO DEL REAL ACUERDO EN QUE SE PROHIBE

vender por las calles bebidas eladas; y establecen reglas de buen gobierno en el asunto.

D. Jorge de Puig y de Maurèll, del Consejo de S. M. Regente de la Real Audiencia &c. y Señores Ohidores de ella. &c.

Por quanto por parte de Josef Navarro, Francisco Muñoz y otros Socios aguadores Valencianos, con pedimento que presentaron el dia 18. de Mayo proximo pasado, se nos hizo presente, que acostumbravan venir desde el Reyno de Valencia, á fin de vender agua fria al público, como lo havian executado, hasta que se les hizo saber una orden del Corregidor, en que les privava poderse pasear para vender dicha agua, destinandoles parages fixos para ello; y por los perjuicios que se les inferian de dicha privacion, nos suplicaron se suspendiese dicha orden del Corregidor; de cuya solicitud se pidieron informes á este, y al Ayuntamiento de la Ciudad, y en vista de ellos, y de lo expuesto por el Señor Fiscal, con Rl. auto de 8. del que rige, se acordó prohibir á los aguadores Valencianos, y á otros qualesquiera, que desde el dia en que se publique esta providencia anden paseando por las calles de esta Ciudad, vendiendo agua de cebada, ni otra; y en lo sucesivo los que quieran vender dicha agua, la de chufas, y orchata de esta y de cebada, solo lo podrán executar, fixandose en tiendas publicas en los parages que les acomode, y à horas competentes, como desde las diez, á la una por la mañana, y por tarde desde las quatro hasta las diez, absteniendose de vender aguas eladas pena de que si se hallase á alguno de dichos aguadores paseando como lo hacian por las calles vendiendo agua se le tratará como á vago, y procederá contra él en calidad de tal; y á aquel que se le hallase vendiendo antes de dichas horas, ó fuera de ellas, ó bebidas eladas, se le exígerá por la primera vez la multa de tres libras que se aplicarán como está prevenido en el Almostazèn; doble por la segunda, y por la tercera se le privará de poder vender dichas aguas, è impondrá las demas penas que huviere lugar. Los Señores Alcaldes de Quartel por medio de los respectivos Alcaldes de Barrio de cada uno, y el Corregidor, Alcalde mayor, y Ayuntamiento, celarán por su parte el cumplimiento de esta providencia en todas sus partes visitando quando les pareciere las tiendas públicas en que se establezcan dichos aguadores, cuydando de la bondad de las aguas, y que arrojen las que les sobren en cada un dia; asi como las botillerias, y demas oficinas de esta especie en que se trabajen, y vendan bebidas eladas, procediendo contra los culpados, y los que en dichas casas de aguadores, y botillerias dieren lugar á ruidos, y quimeras, y á que algunos se detengan

en ellas por la noche fuera de las horas expresadas. Y para que esta providencia se execute puntualmente se comuniqué al Corregidor, y Ayuntamiento, y fíxese el conveniente Vando en los parages públicos, para que de ella no haya, ni se pueda alegar ignorancia; y dichos aguadores dén razon de su establecimiento al Señor Ministro del respectivo Quartel dentro de 15. dias que se les señala por ultimo y perentorio termino para hacerlo; y así mismo al Secretario de la antigua Universidad para el gobierno del Almostazén debiendo executar lo mismo quando se mudasen. Por tanto en cumplimiento de dicho auto mandamos expedir el presente. Dado en la Sala del Rl. Acuerdo á 10. dias del mes de Junio de 1789. = D. Jorge de Puig Regente. = D. Juan Baptista Roca y Móra. = D. Pedro Moscoso. = D. Juan Josef de Salaberri. = Por mandado de su Exa. = D. Onofre Gomila Not. Escrivano mayor y Secret. del Acuerdo de la Rl. Audiencia.

NOTICIAS.

Haviendo el Real Acuerdo recibido carta de su Magestad en que manda se hagan rogativas para el feliz parto de la Reyna nuestra Señora, dispuso executarlas publicamente en el dia 16. de este mes, y para ello se dirigió al Real Convento de Santo Domingo á pie con todos sus subalternos, y los Abogados de este Colegio: allí fueron recibidos por la Comunidad, y despues de haver tomado sus respectivos bancos se dió principio á la Misa cantada con la mayor solemnidad; concluida esta, baxó la Comunidad á la Iglesia, se cantó de rodillas la letania de todos los Santos con otras preces; se tuvo un rato de oracion mental, que todo duró desde las 10. hasta cerca de las 12; en cuya hora se retiró el Real Acuerdo á Palacio en la misma forma que havia salido de la Audiencia acompañado del Alcalde mayor, y los Abogados del Iltre. Colegio.

Este dia asistirá el M. Iltre. Ayuntamiento á la Misa solemne, que á su solicitud se deve cantar en la Iglesia Catedral, de la qual saldrá mañana en rogativa una procesion general, que cerrará el mismo Cuerpo de la Ciudad, y el lunes habrá estacion con media hora de oracion mental patente el Santisimo, En los demas dias seguirán sus exercicios las Comunidades seculares y regulares, rogando á Dios nuestro Señor conceda á nuestra amada Reyna la felicidad que todos deseamos.

Se han fixado edictos para que todos los Cirujanos latinos que quieran hacer oposicion á la Catedra de enseñanza de afectos Chirurgicos y vendajes dotada en diez y ocho mil reales; se presenten en Madrid á firmar la oposicion, y practicar los exercicios que en el mismo edicto se previenen.

Se esta subastando el Predio Son Veri den Compañy, del termino de Llummayor y deve rematarse esta tarde en la plaza de Palacio.